

Artículo 13. Bonificación por Familia numerosas.

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en la Ciudad de Melilla, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Melilla y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, debiendo acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.
- c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el documento acreditativo de tal condición.
- d) Que la totalidad de los miembros de la unidad familiar empadronada en el domicilio objeto de solicitud de esta bonificación tenga ingresos brutos anuales acumulados inferiores a 30.000,00 euros. Esta circunstancia se comprobará por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la renta de personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado acreditativo de no presentar la declaración del citado Impuesto.

5. Gozarán de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto las familias numerosas, en los porcentajes que a continuación se indican:

DESDE	HASTA	GENERAL	ESPECIAL	MÁS DE 5 HIJOS
HASTA	20.000,00 €	20,00%	25,00%	
20.000,01 €	50.000,00 €	15,00%	20,00%	
50.000,01 €	70.000,00 €	10,00%	15,00%	
70.000,01 €	100.000,00 €	5,00%	10,00%	
100.000,01 €	150.000,00 €		5,00%	
150.000,01 €	EN ADELANTE			5,00%